

Junta local de Instrucción pública

DE TOA - BAJA

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador General, se anuncia nuevamente á concurso la provisión en propiedad de la Escuela auxiliar de niños de Palo-seco, por el término de veinte días, con el fin de que los Maestros que deseen aspirar á ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo señalado.

La referida Escuela se encuentra dotada con el haber reglamentario, 18 pesos para gastos de escritorio y 48 para alquiler de casa.

Lo que se hace público para general conocimiento Toa-baja, 27 de Octubre de 1897. — El Presidente, Gerardo Puig. [2008] 3-1

Junta auxiliar de Cárcel de Mayaguez

Aprobado por la Superioridad el proyecto de ensanche de la Cárcel de esta Ciudad, y acordado por esta Junta el remate de dicha obra ascendente según su presupuesto á 10509 pesos 10 centavos.

Se celebrará la subasta el día 15 de Noviembre próximo ante la indicada Junta en el Salón Consistorial con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, quedando de manifiesto en Secretaría las condiciones que han de regir en la contrata.

Al principiar el acto será leída la citada Instrucción y si procediere una licitación verbal por empate de proposiciones, será admitida durante quince minutos, sin que se permita puja menor de 10 pesos.

Mayaguez, Octubre 23 de 1897.—El Vice-Presidente, Salvador Suau.

Pliego de condiciones administrativas

1º En la ejecución de esta obra por contrata regirán los pliegos de condiciones generales, para toda obra de 11 de Junio de 1896, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888, las facultativas aprobadas por la Superioridad y las administrativas económicas siguientes.

2º Las proposiciones serán ajustadas al modelo adjunto y presentadas en pliego cerrado ante la citada Junta de 3 á 3½ de la tarde del indicado día 15 de Noviembre, extendidas en papel del sello 11º y acompañando la cédula personal del interesado y carta de pago de la Depositaria, de haber consignado la garantía provisional para tomar parte en la licitación, que será de 200 pesos.

Serán rechazadas las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados ó que excedan del importe del presupuesto.

3º El agraciado en la adjudicación de las obras, tendrá 10 días de término desde que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, siendo ésta de su cuenta así como el testimonio que ha de agregarse al expediente y el de reintegro en papel del sello 11º del expediente de subasta.

4º La fianza definitiva será de 500 pesos en efectivo, billetes del Banco Español de Puerto-Rico ó cédulas hipotecarias del Banco Territorial Agrícola, pudiendo formar parte de ella el importe de la provisional, canjeándose el recibo por el de la definitiva.

5º Las obras deberán dar principio á los 30 días á partir de la fecha de la notificación aprobando el remate, debiendo quedar terminadas en un todo á los cuatro meses del comienzo de dichas obras.

6º El Contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras ejecutadas, que fueren admisibles por certificación del Director de las mismas, y respecto á las que no fueren recibidas por dicho facultativo, será de cuenta del citado rematista su derribo y reconstrucción como lo disponga el citado facultativo; y si llegare el caso de negarse á ello, se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza.

7º El Contratista tendrá derecho al percibo del 9 por 100 anual de las cantidades que deba percibir por certificación facultativa, por el tiempo de demora en los pagos que excediesen de un mes y que deban verificarse con arreglo al artículo 6º de estas condiciones.

8º Si el Contratista faltare á lo dispuesto en los pliegos de condiciones generales ó administrativas económicas, ó procediere con notoria mala fé, quedará sujeto á multas que se le impondrán y descontarán del valor de las certificaciones por obras ejecutadas y en su defecto de la fianza.

9º Terminados los trabajos, se harán las recepciones con arreglo á las prescripciones facultativas y le será devuelta la fianza cuando fuere entregada la obra definitivamente.

Mayaguez, Octubre 23 de 1897.—El Vice-Presidente, Salvador Suau.

Modelo de proposiciones.

“Don N... N..., vecino de..., enterado de los anuncios publicados y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Cárcel de esta Ciudad, se comprometo á tomar de su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de (aquí en guarismo y letra el importe que se ofrezca.)”

[Fecha y firma.]

El sobre tendrá este rótulo: — “Proposición para la sabasta de las obras de ensanche de la Cárcel.” [1999] 3-2

Ayudantía de Marina y Capitanía de Puerto DE PONCE.

DON UBALDO PEREZ COSSIO, Capitán de Fragata de la Armada, Ayudante militar de Marina de este Distrito y Capitán del puerto de Ponce.

Vacante una plaza de Práctico de número de este puerto por fallecimiento del que la venía desempeñando, se hace público por un mes á contar desde la fecha en que se inserte en la GACETA OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes que se consideren con aptitud de ocuparla reglamentariamente, se presenten en esta Capitanía de puerto á la terminación del plazo fijado; debiendo hacer presente que dicha vacante se proveerá con sujeción á lo que determinan las bases desde la 4ª á la 10ª inclusive de las aprobadas por Real orden de 11 de Marzo de 1886, para el ingreso en el Cuerpo de Prácticos, que son las siguientes:

B A S E S .

4ª El ingreso para cubrir plaza reglamentaria de Práctico de puerto será por oposición.

5ª La oposición á que se refiere el artículo anterior, se ha de verificar precisamente en las Capitanías de puerto donde ocurran las vacantes, que deberán de anunciarse con un mes de anticipación en el Boletín oficial de la respectiva provincia y á fin de cada trimestre para las titulares.

6ª Podrán solicitar del Capitán de puerto el examen para Prácticos, los Pilotos, Patrones ó individuos de mar inscriptos, cuya edad se halle comprendida entre los 30 y 55 años, debiendo acompañar á su instancia los siguientes documentos:

(a) El título profesional ó la cédula de inscripción.

(b) Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita, expedido por el Médico de Marina de la Comandancia, donde le haya, ó en su defecto, por el que designe el Capitán del puerto.

(c) Copia legalizada de su partida de bautismo.

(d) Certificado de buena conducta expedida por la Autoridad local.

7ª El Tribunal para juzgar la idoneidad de los opositores se compondrá del Capitán del puerto, Presidente, y como Vocales el Práctico mayor, y en su defecto el más antiguo, uno de los de número, dos Capitanes de reconocida práctica en la localidad, y en su defecto dos patrones, y un Ayudante de la Capitanía del puerto, que actuará como Secretario, con voz y voto; á falta de Ayudante ejercerá como Secretario uno de los Capitanes.

8ª Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

(a) Sobre toda clase de maniobras tanto en buques de vela como en los de vapor.

(b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.

(c) Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, valizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas, fuera de puntas y bajos, en la extensión que se considere necesaria, en una y otra dirección.

(d) Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

(e) Conocimiento de las frases francesas ó inglesas de más uso en la entrada y salida de los buques, tomadas de las Guías del Piloto, en varios idiomas.

Los patrones ó inscriptos será condición indispensable que sepan leer, escribir y las cuatro reglas de la Aritmética; pero se les exceptuará de estas condiciones y del conocimiento de las frases francesas é inglesas, caso de no presentarse ninguno que las reúna.

9ª El Presidente, en vista del resultado de las oposiciones, formulará la correspondiente propuesta unipersonal con arreglo á la mayor suma de conocimientos que de las expresadas materias hayan acreditado los opositores.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los Pilotos á los patrones y éstos á los individuos de marinería que hayan servido en la Armada.

10. Las propuestas se elevarán á los Capitanes Generales de los Departamentos ó Comandantes Generales de los Apostaderos para su aprobación y expedición del correspondiente nombramiento.

Los certificados de Prácticos titulares los expedirá el Comandante de Marina de cada localidad, en vista del acta del examen practicado.

La persona favorecida con el nombramiento de Práctico de número, no podrá, sin embargo, ejercer libremente su cargo hasta después de haberlo practicado durante dos meses en compañía de cualquier otro Práctico de número de la localidad.

Playa de Ponce, 22 de Octubre de 1897. — Ubaldo Perez. [2001] 3-2

Extracto de los acuerdos de los Ayuntamientos Y JUNTAS MUNICIPALES.

JUANA DIAZ.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto próximo pasado.

Día 3.—Extraordinaria.

Resolución de quejas contra el repartimiento de la contribución territorial de esta Villa correspondiente al ejercicio de 1897 á 98.

Día 5.—Ordinaria

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura de la Circular del Gobierno General de 28 de Julio pasado publicando el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, relativo á los contratos de los servicios obras y demás de los Municipios.

Se enteró el Ayuntamiento de haber resultado desiertas la 1ª y 2ª subastas de los servicios de bagajes, alumbrado público, extracción de basuras y medicinas á enfermos pobres por falta de licitadores, y se acordó hacerlos por administración.

Se enteró la Corporación de la Circular del Sr. Delegado Regional sobre la falta de asistencia de los Sres. Concejales á las sesiones ordinarias, y se acordó su cumplimiento.

Se enteró así mismo de la comunicación de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de 23 del pasado por la que se nombra Expendedor de efectos timbrados de esta Villa á Don Lorenzo Carbó.

Fué acuerdo se ordene el pago de los 100 pesos consignados en el presupuesto del corriente ejercicio para contribuir á las fiestas del primer Centenario de la defensa de la plaza de Puerto-Rico en 1797.

Se acordó proveer al Hospitalillo de esta Villa de seis almohadas con sus fundas que le eran necesarias, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en presupuesto para gastos menores de dicho establecimiento.

Se acordó conceder un mes de licencia por enfermo al Guardia Urbano José Gimenez Feliciano.

Se acordó ceder á Don Ramón Muñoz Sandoval un solar que existe desocupado en la calle de Sanz para fabricar.

Se acordó el pago á Don Herminio Santaella de la suma de 5 pesos por impresos para la Alcaldía.

Fué aprobada una cuenta de la Imprenta de la Patria ascendente á 60 pesos por libros talonarios é impresos que facilitara á este Ayuntamiento.

Se acordó el pago á Don Manuel Lopez de la suma de 31 pesos 37 centavos por impresos, libros talonarios y efectos para escritorio, y se acordó su abono con cargo á los créditos prsupuestos.

Se aprobó el gasto de socorros suministrados á detenidos en el depósito en el mes de Julio próximo pasado, ascendente á 8 pesos 25 centavos,

Se aprobó una moción del Concejal Sr. Conde para que se solicite de la Excm. Diputación provincial, se haga cargo del servicio de bagajes ó se incluya anualmente en el presupuesto provincial.

Se aprobó una moción del Concejal Don Espartaco Franceschi, pidiendo se declare incapacitado para ejercer el cargo de Regidor de este Ayuntamiento á Don Lorenzo Carbó por ser Agente recaudador de contribuciones del Estado.

Se acordó prohibir en absoluto al Depositario de este Ayuntamiento, entienda como lo viene haciendo por orden del Recaudador, en el cobro de las contribuciones del Tesoro de esta Villa.

Se hizo la distribución de fondos del corriente mes con arreglo á la Ley.

Día 12

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta con el telegrama del Gobierno General sobre la muerte del Excmo. Sr. Don Antonio Cánovas del Castillo, y se acordó ofrecer por este Ayuntamiento su incondicional apoyo al Gobierno constituido, y que se celebren solemnes honras á la memoria de aquel ilustre patrio.

En vista de la invitación hecha por el Excmo. Sr. Gobernador General, acordó el Ayuntamiento contribuir con 25 pesos de la partida de “Imprevistos” para ayudar al sostenimiento del Colegio de huérfanos de la guerra.

Se dió cuenta con el oficio del Sr. Administrador general de Comunicaciones, disponiendo que el haber que figura consignado en presupuesto para el Telegrafista de esta Villa, se reintegre mensualmente á la Diputación provincial.

Se enteró así mismo de la car.a de pago de la Administración local de Ponce por 327 pesos 44 centavos que ha abonado á la deuda del Tesoro de ejercicios cerrados, tomándolos de los derechos del impuesto de consumos que correspondió á este Ayuntamiento por el ejercicio de 1896 á 97.

Se acordó aceptar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento de Yauco, proponiendo al de esta Villa retire la reclamación que hiciera contra el primer reparto hecho en Junta de representantes de los pueblos del Distrito judicial para la construcción de la